

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ESCUELA G – 741 LA FORTUNA.-

Reglamento Interno
Escuela “LA FORTUNA”
2016.

IDENTIFICACIÓN

ESTABLECIMIENTO: La Fortuna

DIRECCIÓN: La Fortuna

FONO:84529953

EMAIL: escuelalafortuna@daemparral.cl

RBD: 3429 -0

DECT COOPERADOR: 3313/81

TIPOS DE ENSEÑANZA: 110

COMUNA: Parral.

PROVINCIA: Linares

REGION: Del Maule

DEPENDENCIA: Municipal

SOSTENEDOR: Udelio Parra Orellana.

RUT SOSTENEDOR:

JORNADA DE TRABAJO: Completa.

PROFESOR ENCARGADO: Gonzalo López Castillo.

Reglamento de Convivencia que establece las relaciones de vida y trabajo de esta Unidad Educativa.

Objetivos de Convivencia

- 1.-Organizar por medio de una red normativa el buen funcionamiento de la Escuela.
- 2.-Orientar la organización de la escuela de acuerdo a los recursos que dispone.
- 3.-Prevenir situaciones que producen peligro para alumnos y personas que laboran en la escuela.
- 4.-Fomentar hábitos de higiene y seguridad.
- 5.-Relacionar escuela - comunidad para la conservación y acrecentamiento de la infraestructura.

Modelo Curricular

Lograr la formación de hábitos, actitudes y conocimientos para que enfrenten con éxito las situaciones que les toque vivir.

Artículo N°1

- 1.-La profesora encargada aplicará una administración democrática en los diferentes aspectos del quehacer educativo.
- 2.-Crear un clima de organización donde reine la armonía.
- 3.-Cumplir normas emanadas de las autoridades educacionales pertinentes.
- 4.-Mantener comunicación permanente con los apoderados y alumnos sobre el proceso educativo y orientarlos a su realización personal.
- 5.-Asumir las funciones de orientación de su grupo curso siendo guía, facilitador y promotor de su desarrollo personal y grupal.
- 6.-Informar a padres y apoderados los avances y dificultades del Plan de Mejora y de la JECD.
- 7.-Informar a Padres y Apoderados el nivel de logro de sus hijos en cada subsector.
- 8.-Mantener a disposición de los alumnos un diario mural al interior de la sala de clases.
- 9.-Ningún alumno será suspendido de clases y enviado a su casa.
- 10.-Mantener papeleros en la sala de clases al servicio de los educandos.
- 11.-Organizar y promover actividades deportivas, recreativas al interior de la escuela.

12.-Implementar un botiquín de primeros auxilios en la sala de clases, con la cooperación de los apoderados y de la comunidad del sector.

Funciones y Normas del Director – Docente

- a) Cumplir con una Jornada Escolar Completa de Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 y Viernes de 8:30 a 13:30 horas, el horario cronológico del director será de 44 horas semanales (8:00 a 17:00 horas)
- b) Propiciar en la comunidad Escolar un compromiso con los derechos humanos.
- c) Responsabilizarse del cuidado de la seguridad e integridad física y moral de los alumnos dentro del establecimiento, en el transcurso de la jornada de clases.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo de Directores.
- e) Cumplir las normas constitucionales legales y reglamento que emanen del ministerio de educación y D.A.E.M.
- f) Planificar, ejecutar y evaluar el proceso educativo.
- g) Mantener al día la documentación y firmar toda la documentación oficial, responsabilizándose de su presentación y contenido.
- h) Evaluar el rendimiento de los alumnos según decreto de evaluación.
- i) Participar en actos culturales de carácter cívico.
- j) Cuidar su presentación personal y trato acorde con todos los integrantes de la unidad educativa.
- k) Como escuela Unidocente, el Director, como jefe del Establecimiento cumple funciones directivas siendo el responsable de la dirección, funcionamiento, organización, coordinación y supervisión de todas las actividades internas.
- l) Informar oportunamente de las necesidades del Establecimiento a la jefatura que corresponda.
- m) Como docente, atiende impartiendo la educación a todos los alumnos del establecimiento en sus diferentes niveles, asistir a reuniones del Microcentro, participar en cursos de perfeccionamiento.
- n) Establecer comunicación permanente con los apoderados.
- o) Asumir las funciones de orientación de los alumnos siendo guía, leal y confidente, promotor de su desarrollo personal y grupal.
- p) Colaborar y asesorar a la directiva del curso en la organización, animación y evaluación de las actividades del curso.
- q) Elaborar actas, planillas, informes de rendimiento, presidir y asesorar reuniones de apoderados.
- r) No negar la matricula a ningún alumno bajo pretexto alguno (rendimiento, situación económica, falta de material, inasistencias reiteradas a reuniones del centro de padres)

Deberes y Obligaciones de los Padres y/o Apoderados

- a) Cautelar y promover el respeto, colaboración, responsabilidad, tolerancia y solidaridad de sus hijos y/o pupilos con y hacia los miembros de la comunidad.
- b) Colaborar con el profesor en las acciones que emprenda en beneficio de los educandos.
- c) Responder por su hijo o pupilo por la pérdida o deterioro frente a materiales del establecimiento.
- d) Colaborar con el proceso de Aprendizaje de sus pupilos, de acuerdo a sus capacidades.

- e) Asistir a reuniones del centro de padres.
- f) Concurrir al Establecimiento cuando sea citado.
- g) Colaborar y participar en las actividades que organice la Escuela.
- h) Apoyar en los estudios a sus hijos.
- i) Relacionarse permanentemente con la escuela.
- j) Ser un ejecutor participativo en las actividades, de sus hijos, propuestas por el Establecimiento.
- k) Tratar de adecuar un espacio en la casa donde los niños estudien.

Deberes y Funciones de la Manipuladora de Alimentos

- a) Cumplir con el programa de alimentación de la JUNAEB.
- b) Mantener ordenada y aseada las dependencias a su cargo (cocina, comedor, despensa).
- c) Preparar y servir las raciones alimenticias asignadas al establecimiento y dejar a diario aseados los utensilios y enseres de la cocina.
- d) Tener presente que ella también contribuye en alguna medida en la formación de los alumnos.
- e) Tener presente que el Director es el responsable del cumplimiento de los deberes y obligaciones de la Manipuladora.
- f) El Director en caso de emergencia podrá autorizar los permisos correspondientes a la auxiliar de alimentación.

Artículo N°2

Deberes y Obligaciones de los Alumnos

- a) Compartir una sana convivencia escolar basada en la colaboración, respeto mutuo, responsabilidad, autonomía y solidaridad, norma permanente del Establecimiento y que los alumnos estarán obligados a respetar y cumplir.
- b) Asistir puntual y diariamente a clases.
- c) Cumplir con los deberes y obligaciones escolares, el no cumplimiento quedara registrado en el libro de clases.
- d) Mantener la disciplina en el aula, patios u otras dependencias.
- e) Velar por el cuidado y mantenimiento de los útiles y mobiliario escolar.
- f) Procurar proyectar siempre una buena imagen de la Escuela, dentro y fuera de ella.
- g) Cuidar la presentación personal.
- h) Las inasistencias a clases deben ser justificadas personalmente por el apoderado.
- i) Respetar a todos los profesores que visiten la Escuela y personal que labora en el Establecimiento, como a cualquier persona que llegue a la unidad educativa.
- j) Mantener la armonía, solidaridad y buenas relaciones entre sus compañeros y con el profesor.
- k) Respetar y cumplir las órdenes del profesor, o cualquier persona que los asesore por órdenes del profesor.
- l) Concurrir aseados y bien presentados todos los días, los varones con el cabello corto y las damas correctamente peinadas, no se les exigirá uniforme escolar.
- m) Participar activamente en todas las actividades programadas dentro o fuera de la Escuela (Aniversario, Bingo, Fiestas Patrias).
- n) En el medio de transporte deben ser atentos y ordenados.

Artículo N°

Relación Apoderado – Escuela

- 1.-Compartir con la escuela los niveles de exigencia en cuanto a: asistencia, puntualidad, rendimiento académico, presentación personal, disciplina del hijo(a) dentro y fuera de la escuela.
- 2.-Asistir a reuniones programadas del Centro de Padres y Apoderados.
- 3.-Asistir a la escuela cuando su asistencia sea requerida.
- 4.-Incentivar a su hijo(a) en la participación en las distintas actividades de los talleres de la JECD y del Plan de Mejora.
- 5.-Participar en el trabajo académico de sus hijos (horario de estudio, tareas).

Artículo N° 4

El colegio está obligado a adoptar todas las medidas para proteger la vida y salud de los alumnos.

Artículo N° 5

Normas de Prevención de Riesgos, Higiene y Seguridad

- a) Al enfrentar un accidente escolar, el Director debe disponer el traslado del alumno al centro asistencial más cercano y comunicarles de inmediato a sus padres y apoderados.
- b) Enseñar normas, prácticas y principios básicos que regulen la prevención de riesgos de accidentes.
- c) Realizar periódicamente ejercicios de Operación Deyse.
- d) Dominio de zonas de seguridad.
- e) Controlar y evitar juegos bruscos en la sala y patio.
- f) Implementar un botiquín de primeros auxilios en la sala de clases.
- g) Mantener el extintor con carga vigente en la sala de clases.

Normas de Higiene

- a) Velar por el aseo e higiene del establecimiento escolar en general.
- b) Mantener permanentemente el uso de los depósitos de basura.
- c) Mantener aseados los lugares donde se guardan alimentos.
- d) Cumplir con las normas sanitarias, alimenticias y ambientales.

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR **ESCUELA G-741 LA FORTUNA**

Artículo N° 1 Objetivos.

1-1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad Educativa los principios y elementos que construyan una sana Convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.-

1-2.-Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y el entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1-3 Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto Institucional.

Artículo N° 2° Conceptos.-

2-1 La sana convivencia escolar es un derecho y deber que tienen todos los miembros de la unidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas deben. Es un aprendizaje en si mismo que contribuye a un proceso educativo implementando en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2-2 Por comunidad Educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional incluyendo alumnos y alumnas, padres , madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.-

Artículo 3°. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

3-1. Para lograr que el proceso de Enseñanza Aprendizaje se realice en plenitud, es necesario crear y proteger un ambiente adecuado que permita la interacción entre el que enseña con afecto y el que aprende con entusiasmo y respeto en la sala de clases en el taller, en el patio y en la Comunidad.

Por este motivo se han establecido normas que fijan y regulan este quehacer para un mejor logro de los objetivos académicos. Corresponde por lo tanto, a la Dirección del Establecimiento y Manipuladora de Alimentos, Padres y Apoderados y a los alumnos velar por el cumplimiento de quienes participan en este proceso, el que será revisado periódicamente. Todos los establecimientos deberán promover, estimular y cumplir el presente Reglamento que fundamentalmente reflejen:

- a) Respeto a los derechos a los demás, a la diversidad y a las normas y reglamentos establecidos para el normal desarrollo de Nuestra Unidad Educativa.
- b) Honestidad en todas las decisiones y desarrollo de las actividades.
- c) Libertad: de Pensamiento y expresión de otros y de la propia, siempre dentro de un espíritu de Convivencia pacífica.
- d) Responsabilidad: ante los derechos y objetivos tanto individuales como colectivas .
- e) Lealtad: ante sus miembros y diferentes estamentos.
- f) Tolerancia: Como una actitud de apertura y respeto hacia el otro.
- g) Solidaridad: En un establecimiento solidario, donde cada uno es responsable, es susceptible al desarrollo de todos.-

3.2 DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Los alumnos son el centro y preocupación del quehacer educativo del Establecimiento y ellos tienen derechos inherentes a su condición de tales y son:

- a. Ser educado de acuerdo con los objetivos del Establecimiento.
- b. Recibir una educación integral, según el nivel que corresponda y ser considerados como una persona en formación y desarrollo.
- c. Recibir una adecuada orientación según sus capacidades, intereses y actitudes.
- d. A ser escuchado por cualquier integrante de la Unidad Educativa y ante cualquier circunstancia o situación problemática. Siempre y cuando sea de forma respetuosa.
- e. Recibir información oportuna sobre el funcionamiento del Establecimiento y las diferentes actividades del curso y asignaturas o sectores,
- f. Conocer los reglamentos de Evaluación e Interno o Convivencia.
- g. Participar en la elección de los dirigentes de su curso y del Centro de Alumnos cuando corresponda.
- h. Participar en paseos, giras de estudio y salidas a terreno, que cuenten con la autorización de la Dirección del Establecimiento.
- i. Las salidas a terreno de los alumnos del Establecimiento deben ser autorizadas por Dirección.
- j. El alumno tiene derecho a un trato cordial por parte de todas las entidades de la comunidad escolar; a ser respetada su integridad física y psíquica y a recibir una oportuna asistencialidad ante acciones o enfermedades repentinas dentro del Establecimiento.
- k. El alumno tiene derecho a reconocer oportunamente el calendario de evaluaciones y resultado de sus calificaciones, como lo establece el reglamento de evaluación.
- l. Hacer uso del servicio de comedor, cuando las necesidades de residencia así lo aconsejan.
- m. Ser considerado para recibir nivelación o reforzamiento en asignaturas que se ofrezcan en la Unidad Educativa y participar en actividades artísticas, culturales y deportivas en representaciones de su curso o establecimiento.
- n. Ser informado oportunamente de aquellas circunstancias en que se debe permanecer o concurrir al establecimiento fuera del horario regular.

3.3 DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS.

- 1. Portar permanentemente la Agenda.
- 2. Usar informe establecido por la Unidad Educativa.

3. Para evitar pérdidas, de las cuales el Establecimiento no se hace responsable, se recomienda que todas las prendas deberán estar marcadas con su nombre, curso y año.
4. Los alumnos deberán asistir al Establecimiento debidamente aseados.
5. Las damas que usen el pelo largo, deberán mantenerlo bien peinado y se abstendrán de usar maquillaje, joyas o traer al Establecimiento objetos de valor excepto reloj y aros discretos.
6. Cualquier accesorio al uniforme como gorro, guantes, bufanda o cuello, coles, etc. Deben ser en color azul marino o blanco.
7. En todo su quehacer diario, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y especialmente hacia su profesora y como asimismo cuidar el entorno y los bienes de la unidad educativa.
8. Traer los útiles escolares que señalen los profesores de las respectivas asignaturas.
9. Preocuparse del cuidado de los útiles escolares y de sus compañeros, del mobiliario asignado y, en general, de los bienes del establecimiento.
10. Contribuir a mantener el aseo, orden y buen estado de sus útiles, mobiliarios y estados físicos en que permanezcan.
11. Dar cuenta en Dirección de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demanda.
12. Entregar en Dirección todo objeto encontrado en el establecimiento que no sea de su propiedad.
13. El alumno debe acatar sus designaciones de puestos dados por el profesor, que tiene la facultad de asignar las ubicaciones de los estudiantes.
14. El alumno debe hacer correcta utilización de los servicios higiénicos, manteniendo el aseo y dando el uso adecuado a los diferentes artefactos.
15. Todo alumno (a) debe cuidar su integridad física y las de los que le rodean, absteniéndose de jugar juegos bruscos, correr en los pasillos y escaleras, con el fin de evitar accidentes.
16. Observar una actitud positiva, de colaboración y entusiasmo al desarrollo del proceso de aprendizaje.
17. Observar siempre un lenguaje comedido y actitudes de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Unidad Educativa y la comunidad en general.
18. Cumplir con las normas que internamente establezca el consejo de su respectivo curso o centro de alumnos.
19. Deberán abandonar la sala de clases en los recreos.
20. Cada apoderado deberá dejar por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno perteneciente al primer ciclo básico, o bien la autorización para que este se retire solo del establecimiento. La Unidad Educativa no entregará al alumno a ninguna otra persona, salvo aviso escrito previo del apoderado.
21. Se les prohíbe a los alumnos traer dinero u objetos de valor al establecimiento.
22. Devolver los textos escolares de los diferentes sectores de aprendizaje, en buen estado al Profesor Jefe.

ARTICULO 5:

Es obligación de los padres y apoderados participar activamente en la educación de sus hijos. Para ello deberán:

- a) Conocer permanentemente el progreso y desempeño de su hijo o pupilo.
- b) Apoyar a su hijo o pupilo en la formación de hábitos escolares y en todos sus aspectos de su desarrollo académico. En particular, deberán revisar diariamente sus cuadernos, guías y libros de su pupilo, conociendo las actividades y aprendizaje diario. Deberán también revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo, dando oportuna respuesta a las comunicaciones emitidas a través de ella.
- c) Corresponde a los padres también dar especial apoyo a sus pupilos si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole. La profesora jefe debe decidir sobre las acciones de apoyo a seguir. Cuando así le sean solicitados, deberá obtener y entregar a la orientadora o profesor jefe el diagnóstico profesional (médico, psicólogo, psicopedagogo, o cognitivo) necesario para el plan de trabajo apropiado de su hijo. Del mismo modo es obligación de los padres otorgar el tratamiento profesional especializado a sus pupilos, en los plazos que se acuerden para ello y por profesionales ajenos al establecimiento.
- d) Los padres y apoderados deberán mantener un trato correcto y respetuoso hacia los integrantes del equipo educativo del establecimiento. La infracción de esta obligación facultara a la unidad educativa para requerir el cambio de apoderado.
- e) Participar en las reuniones y en las jornadas de padres de curso o generales que se realicen en el transcurso del año escolar. La inasistencia a estas reuniones deberá ser justificada en forma previa y por escrito y en caso alguno exime al apoderado de conocer y cumplir los acuerdos que se adopten en la reunión a que no asista.

ARTICULO 6°

Comité de Sana Convivencia Escolar.

6.1 El comité de sana convivencia escolar es un organismo consultor del consejo directivo, que busca servir de instancias en la solución acertada del conflicto escolar, dentro del debido proceso.

Este comité estará integrado por uno o más representantes de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Director: Gonzalo López Castillo.
- b) Profesores: Gonzalo López Castillo.
- c) Alumno: Isaac Sepúlveda Gutiérrez.
- d) Padres y Apoderados: Verónica Gutiérrez Ortega.
- e) Profesor encargado de la sana convivencia del establecimiento será el profesor Gonzalo López Castillo.

6.2 El comité u órgano similar tendrá, entre otras las siguientes atribuciones:

*Diseñar e implementar los planes de prevención de la sana convivencia escolar del establecimiento.

*Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.

*Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

*Determinar con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los dos procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTICULO 7°

Encargado de convivencia escolar.

El encargado de convivencia escolar, deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité de sana convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

El encargado de la sana convivencia es: Gonzalo López Castillo.

ARTICULO 8°

Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explícitas y, de ser pertinentes, mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTICULO 9°

Definición del maltrato escolar.

9.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que pueda:

- * Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- * Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

- * Dificultad o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

9.2. Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- * Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender reiterativamente a cualquier miembro de la comunidad educativa

- * Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia contra un alumno o de cualquier otro miembro de la unidad educativa.

- * Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la unidad educativa.

- * Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la unidad educativa (por ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)

- * Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- * Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la unidad educativa a través de chat, blog, fotolog, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- * Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- * Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.

- * Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.

ARTICULO 10.

Medidas o Sanciones Disciplinarias.

10.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o alguno de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Dialogo personal pedagógico y correctivo
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito
- e) Comunicación al apoderado
- f) Citación al apoderado
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a curso menores, entre otras iniciativas.
- k) Condicionalidad de la matricula del alumno.
- m) Expulsión del establecimiento escolar, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

10.2. Si el responsable fue un funcionario del establecimiento, se aplicaran las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

10.3. Si el responsable fuese el padre, madre o apoderado de un alumno en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

FALTAS GRAVES:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Falta de honradez, como: Falsificación y/o adulteración de notas o firmas y documentos, plagios en las pruebas, copias en pruebas, presentar un trabajo de otros alumnos, facilitar trabajo a otro alumno.
- Apropiarse indebidamente de pertenencias ajenas.
- Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos, agresiones entre compañeros dentro del establecimiento o fuera de él.
- Abandono del establecimiento sin la debida autorización.
- Alteración reiterada de la disciplina y orden de su curso u otros.
- Comerciar droga o bebidas alcohólicas.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y estimulantes dentro del establecimiento o fuera de él, mientras use el uniforme.
- Cometer acciones reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- Faltar el respeto a los emblemas o símbolos del establecimiento, la patria y los actos cívicos.
- Mantener con vecinos y transeúntes, conductas violentas, groseras o agresivas durante su camino al hogar o mientras se esté usando el uniforme del colegio.
- No usar uniforme o usarlo de forma desordenada o sucia, a pesar de las instrucciones escritas que haya recibido el alumno.
- Negarse a realizar las actividades instruidas por el profesor en sala u otro lugar de actividad pedagógica.
- Traer elementos peligrosos al colegio, en especial explosivos, armas, corto punzante u otros.
- Faltar a clases, engañando a padres y profesores.(cimarra)
- Hacer publicaciones en internet, usando blogs, fotolog, Messenger, etc. Indebidas donde se involucren compañeros (as), profesores personal parodocente y toda la comunidad escolar.
- Realizar tocaciones o abusar sexualmente de un compañero (a) dentro o fuera del establecimiento.
- Hostigar a compañeros (as) dentro o fuera del establecimiento, provocando malestar físico o psicológico en estos.
- Los alumnos de 8° año básico que incurran en faltas graves no podrán participar en la ceremonia de licenciatura.

Acción remedial: Posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, las sanciones serán determinadas por la dirección y el consejo de profesores y notificar por escrito dicha sanción al apoderado para efectos de concurrencia y toma de conocimiento sobre la situación de su pupilo que puede ser: suspensión de clases 1 a 10 días, condicionar su matrícula o si fuese necesario la reubicación del alumno en otro establecimiento educacional previa revisión de los antecedentes del alumno o alumna.

FALTAS DE MEDIANA GRAVEDAD

- Insultar o decir groserías a compañeros del establecimiento.
- Agredir o pelear entre compañeros.
- Uso indebido de las llaves de los auxiliares o de cualquier dependencia.
- Demostrar actitud de desgano injustificado hacia el proceso de aprendizaje.
- Faltar a clases reiteradamente y sin justificación.
- Llegar atrasados en forma reiterada, al establecimiento y a la sala.
- Demostrar mala presentación personal y falta de aseo.
- Mostrar actitudes de desorden en el comedor.
- Faltar a actividades extraescolares en las cuales se haya comprometido.
- Mantener relaciones sentimentales (“pololear”, “pinchar”, “poncear”, “andar”, etc.) de un modo que no corresponda a un establecimiento escolar, posterior a entrevistas sostenidas con los alumnos (as) y apoderados.
- Copiar durante alguna evaluación.
- Al registrar 6 faltas medianas gravedad, será evaluado por el consejo de profesores y dirección para tomar la decisión según el reglamento de convivencia.

Acción remedial: posterior a la investigación pertinente, por el encargado de la convivencia escolar del establecimiento, se contextualizará la falta y se harán efectivas las sanciones por parte de la dirección, antes el profesor de turno, profesor de aula o profesor jefe agotará las medidas para dar una solución a la falta, solamente el director actuará en casos extremos, quedando registrada en la hoja de vida del alumno. Si el caso lo amerita se procederá a una suspensión por un máximo de 3 días, previa información a su apoderado y su posterior concurrencia de este al establecimiento, con el objetivo de evaluar en conjunto dicha situación.

FALTAS LEVES:

- Presentarse reiteradamente sin tareas escolares o materiales didácticos solicitados por el profesor.
- Presentarse reiteradamente sin uniforme y sin cotona los varones y sin delantal blanco las mujeres.
- Abandonar el comedor, sin haberse servido la alimentación.
- No concurrir al comedor sin justificación, cuando pertenezca a este programa.

Acción remedial: los alumnos involucrados en estas faltas, a través del diálogo se comprometerán ante la mediación de algún funcionario ya sea el profesor jefe, Asistente educacional o profesor de aula a remediar dicha falta, compromiso que debe ser registrado en hoja de vida. Información al apoderado que conduzca a corregir la falta.

ARTICULO 11°.

Criterios de aplicación.

11.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

11.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - * La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - * El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - * Haber actuado en anonimato, con una intensidad falsa u ocultando el rostro.
 - * Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - * Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO 12°. Obligación o denuncia de delitos.

La profesora encargada deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto de los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 13°. Reclamos.

13.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

13.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra únicamente basada en el merito de su reclamo.

ARTICULO 14°:

Protocolo de actuación.

14.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

14.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantener el registro de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

14.3 En el proceso se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados el derecho de todas las partes oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO 15.-

a) Intercalase en su inciso segundo, a continuación de la locución lo siguiente:

“Promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, conforme a lo establecido en el párrafo 3 de este título,”

b) Agregase el siguiente inciso tercero:

c) “Aquellos establecimientos legalmente obligados a constituir dicho organismo deberán crear un comité de Buena Convivencia Escolar u otra entidad de similares características que cumplan las funciones de promoción y prevención señaladas en el inciso anterior. Todos los establecimientos Educativos deberán contar con un encargado de convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar según corresponda, y que deberán constar en el Plan de Gestión.”.

ARTICULO 16 A se entenderá por buena convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTICULO 16 B, Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante valiéndose para ellos de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.-

ARTICULO 16 C. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la Educación, así como los equipos docentes y directivos de los Establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena Convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

ARTICULO 16 D Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimientos, todo ellos conforme al Reglamento interno del Establecimiento.

Si el director del establecimiento no adoptan las medidas correctivas pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrá ser sancionada de conformidad previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.

ARTICULO 46

Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad. De tal forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 18°. Citación a entrevista.

18.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o solo entre adultos.

18.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cabo el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

18.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO 19°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifique la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTICULO 20°. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTICULO 21°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTICULO 22°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como la alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTICULO 23°. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de los medios disponibles, para que la comunidad educativa este permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

El presente reglamento tendrá una duración indefinida, con perjuicio de ser analizado y evaluado al final de cada año para hacer las modificaciones que amerite según su aplicación en la práctica.

DIRECTOR